



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **C. ALEJANDRO BEUTELSPACHER CALAFELL**, PROPIETARIO DEL INMUEBLE A ARRENDAR, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ **"EL ARRENDADOR"** Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBAO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MEDICA CIRUJANA VERÓNICA HENÁNDEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL COBAO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DE "EL ARRENDADOR":

- 1.1 MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO DIECINUEVE MIL VEINTISEIS, VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA, DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS, POSESIÓN Y COMPRAVENTA DE FECHA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 37, LIC. JORGE ANTONIO LÓPEZ MIER, EL C. ALEJANDRO BEUTELSPACHER CALAFELL, ES LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS SIN NÚMERO, DE LA COLONIA HIDALGO PONIENTE, SALINA CRUZ, OAXACA.
- 1.2 ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL ANTES MENCIONADO Y LA CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA A SU FAVOR.
- 1.3 NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI PARA OCUPARLO.
- 1.4 TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **BECA780703797**.
- 1.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- 1.6 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGÚN SUPUESTO A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 1.7 PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE **PUEBLA NÚMERO EXTERIOR 607, INTERIOR 4, COLONIA MIGUEL HIDALGO PONIENTE, SALINA CRUZ, OAXACA, C.P. 70610**.

2.- DE "EL ARRENDATARIO"

- 2.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DE LEY NÚMERO 41, APROBADO POR LA QUINCUGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA

 Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

 (951) 501 51 60

 direccion.general@cobao.edu.mx

ALEJANDRO BEUTELSPACHER CALAFELL





CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO, Y REFORMADO POR DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

- 2.2.- QUE TIENE COMO OBJETIVO IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL, APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.
- 2.3.- QUE LA **M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DEL COBAO**, TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II INCISO A) DEL DECRETO DE LEY NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE AÑOS DOS MIL.
- 2.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN **AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, EX HACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71233**. Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **CBE8106289X5**.
- 2.5.- QUE EL SERVICIO DE **ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO**, REFERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, LLEVANDO A CABO EL CONCURSO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2022, FUNDAMENTADO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 2.6.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO LA ENTIDAD QUE REPRESENTA CUENTA CON RECURSO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO, POR LO TANTO, SE ADJUDICA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FAVOR DEL **C. ALEJANDRO BEUTELSPACHER CALAFELL**, POR CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y RESPUESTA INMEDIATA.
- 2.7.- POR RESULTAR LA MÁS SOLVENTE DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN ANTES CITADO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

X

ALEJANDRO BEUTELSPACHER C





2.8.- QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: **ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO**, LA PARTIDA ESPECÍFICA” **311-ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS**, CON CLAVE DE FINANCIAMIENTO **(506001-20004000001-411311BECBA0223- FEDERAL)** Y **(506001-20004000001-411311AEAAA0323 - ESTATAL)**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

2.9.- QUE PARA LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EL COBAO DESIGNA AL **ING. CRISTOBAL LÓPEZ AQUINO, RESPONSABLE DEL CEA 11 SALINA CRUZ.**

3.- DE AMBAS PARTES:

- 3.1.- SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO.
- 3.2.- ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DAR EN ARRENDAMIENTO POR PARTE DE **“EL ARRENDADOR”** A **“EL ARRENDATARIO”** EL INMUEBLE UBICADO EN LA EN LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS SIN NÚMERO, DE LA COLONIA HIDALGO PONIENTE, SALINA CRUZ, OAXACA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 324 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS).

SEGUNDA. - **“EL ARRENDADOR”** SE OBLIGA A ENTREGAR A **“EL ARRENDATARIO”** EL INMUEBLE DESCRITO, EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO QUE HAN ACORDADO, EL CUAL CUMPLE CON TODAS LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD QUE REQUIERE LA LEY DE LA MATERIA, CON LAS INSTALACIONES QUE SE DETALLAN EN EL INVENTARIO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 1 PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

TERCERA. - EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, LO RECIBE A SU ENTERA SATISFACCIÓN **“EL ARRENDATARIO”** POR CONDUCTO DE LA **M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD EL INVENTARIO EN EL QUE SE DESCRIBEN LAS CONDICIONES DEL MISMO.

CUARTA. - **“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE EL INMUEBLE ARRENDADO SE UTILIZARÁ PARA USO DEL **CENTRO DE EDUCACIÓN ABIERTA NÚMERO 11 “SALINA CRUZ”**

“EL ARRENDADOR” SE OBLIGA A NO ESTORBAR, MOLESTAR Y/O IMPEDIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO, A NO SER POR CAUSAS DE REPARACIÓN URGENTE E INDISPENSABLE.

“EL ARRENDADOR” AUTORIZA A **“EL ARRENDATARIO”** PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DEL INMUEBLE A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIN QUE **“EL ARRENDADOR”** TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ





QUINTA. - "EL ARRENDADOR" HARÁ LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN ESTADO SATISFACTORIO DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO Y CONVIENE QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS POSTERIORES AL AVISO QUE POR ESCRITO HAYA REALIZADO **"EL ARRENDATARIO"**, QUEDARÁ AUTORIZADO PARA LLEVARLAS A CABO Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"EL ARRENDATARIO"** POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS INMUEBLES ARRENDADOS.

SEXTA. - "EL ARRENDADOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE **"EL ARRENDATARIO"** LLEVE A CABO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES PARA EQUIPOS ESPECIALES EN EL INMUEBLE ARRENDADO.

PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA OBRA **"EL ARRENDATARIO"** SE COMPROMETE A SOLICITAR POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DE **"EL ARRENDADOR"**.

"EL ARRENDATARIO" SERÁ PROPIETARIO DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE REALICE CON SUS PROPIOS RECURSOS, Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO, SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DE **"EL ARRENDADOR"**.

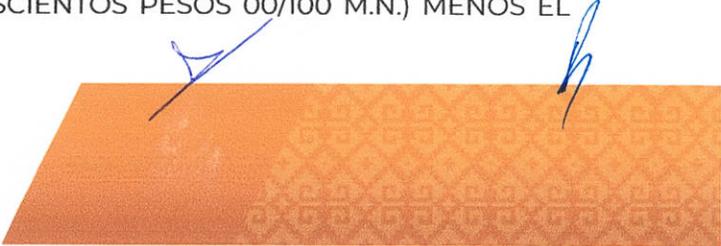
SÉPTIMA. - "EL ARRENDATARIO" NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL INMUEBLE ARRENDADO POR SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, APOYÁNDOSE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2310, 2311 Y 2364, FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE OAXACA.

PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A **"EL ARRENDATARIO"**, **"EL ARRENDADOR"** LO AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE **"EL ARRENDATARIO"** ASÍ CONVenga A SUS INTERESES, LAS PARTES ACUERDAN QUE, SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE ARRENDADO, EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO AUTOMÁTICAMENTE.

OCTAVA.- LA RENTA SE PAGARÁ EN MENSUALIDADES VENCIDAS, A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS; CONTRA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO QUE PARA TAL EFECTO EXPEDIA **"EL ARRENDADOR"** Y QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

"EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL ARRENDADOR"** POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL DURANTE LOS MESES **DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, LA CANTIDAD MENSUAL DE \$10,000.0 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) CALCULADO EN DIECISÉIS POR CIENTO SOBRE EL MONTO DE LA RENTA ESTIPULADA QUE IMPLICA LA CANTIDAD MENSUAL DE \$1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE SUMADO A LA RENTA ESTIPULADA ARROJA LA CANTIDAD MENSUAL DE \$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENOS EL

X
DE JUAN NOBO BEUTEL SANCHEZ





PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE **"EL ARRENDATARIO"** RETENDRÁ A **"EL ARRENDADOR"**, QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD MENSUAL DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) RESULTANDO UN TOTAL NETO DE LA CANTIDAD **DE \$10,600.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N).**

EL PAGO DE LAS RENTAS SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA.

NOVENA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS GASTOS QUE GENERAN LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LÍNEAS TELEFÓNICAS QUE SE INSTALEN O LLEGAREN A INSTALAR PARA MEJORAR SERVICIO DE DICHAS OFICINAS, CORRERÁN A CARGO DE **"EL ARRENDATARIO"**, QUIEN AL DESOCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO ENTREGARÁ A **"EL ARRENDADOR"**, LOS RECIBOS FINIQUITADOS DE DICHOS SERVICIOS, ACLARANDO QUE LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS SERÁN RETIRADAS POR **"EL ARRENDATARIO"** AL DESOCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO.

DÉCIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR UN TÉRMINO DE DOS MESES, FORZOSOS PARA **"EL ARRENDADOR"** Y VOLUNTARIO PARA **"EL ARRENDATARIO"**, COMPRENDIÉNDOSE DICHO PERIODO **DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** Y EN CASO DE RENOVACIÓN POR UN PLAZO IGUAL O MAYOR, **"LAS PARTES"** ACUERDAN EN NEGOCIAR OPORTUNAMENTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE EFECTUARÍA LA MISMA.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE AL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO **"EL ARRENDADOR"** OTORGA UN PLAZO DE QUINCE DÍAS A **"EL ARRENDATARIO"** PARA QUE ENTREGUE TOTALMENTE DESOCUPADO EL INMUEBLE ARRENDADO.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ AÚN EN EL CASO DE QUE **"EL ARRENDATARIO"** CAMBIE SU DENOMINACIÓN O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL INMUEBLE CAMBIEN DE ADSCRIPCIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"EL ARRENDATARIO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO **"EL ARRENDADOR"** INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA. - A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS EFECTUADOS POR **"EL ARRENDATARIO"** POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTREGA FORMAL DEL INMUEBLE.

"EL ARRENDATARIO" CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE VERIFIQUE LA DESOCUPACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. - **"EL ARRENDATARIO"** SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE ARRENDADO A **"EL ARRENDADOR"** EN TÉRMINOS DEL INVENTARIO Y CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO.

ALEJANDRO BEGUELSA CHER C





DÉCIMA QUINTA. - “LAS PARTES” ACUERDAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA SEXTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

“LAS PARTES” DECLARAN QUE, LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO E IMPUESTOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODA Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y CALCE, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXCOTLÁN, CENTRO, OAXACA, EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.....

“EL ARRENDADOR”

ALEJANDRO BEUTELSPACHER C

**C. ALEJANDRO BEUTELSPACHER
CALAFELL**
ARRENDADOR

“EL ARRENDATARIO”

M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DEL COBAO.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C.P. ADALBERTO MEDINA CASAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

L.C.P. XÓCHITL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN





ANEXO 1.- INVENTARIO

INMUEBLE UBICADO EN: CALLE LAZARO CARDENAS No. 505 ESQ. CALLE PUEBLA,
COLONIA MIGUEL HIDALGO PONIENTE, C.P. 70610, CIUDAD Y PUERTO DE SALINA CRUZ.

PLANTA BAJA:

1 BAÑO EN BUEN ESTADO
PORTON DE FIERRO DE ACCESO AL INMUEBLE, EN BUEN ESTADO
2 VENTILADORES DE TECHO MARCA VEC EN BUEN ESTADO
INSTALACION ELECTRICA 120/220 VOLTS EN BUEN ESTADO
PUERTAS EN BUEN ESTADO
2 CORTINAS METALICAS CON CANDADOS EN BUEN ESTADO

PLANTA ALTA:

ILUMINACION ELECTRICA EN BUEN ESTADO
PUERTAS EN BUEN ESTADO
2 BAÑOS EN BUEN ESTADO

INMUEBLE DE LA ESQUINA:

PUERTAS EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION
1 BAÑO EN BUEN ESTADO
2 VENTILADORES DE TECHO MARCA VEC EN BUEN ESTADO
2 CORTINAS EN BUEN ESTADO

FIRMAN DE CONFORMIDAD

ALEJANDRO BEUTELSPACHER
C. ALEJANDRO BEUTELSPACHER
CALAFELL.
ARRENDADOR


M.C. VERONICA HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ.
DIRECTORA GENERAL.

